

MAURICIO SANTOS

Derecho de autor y educación: un enriquecimiento mutuo

(Notas para una mesa redonda)

1. Punto de partida

Yo represento a una Asociación de Editores Educativos y, por tanto, mi punto de vista estará sin duda sesgado por este hecho, que también determina mi experiencia personal en el ámbito educativo y en el de sus nada fáciles relaciones con las obras protegidas y con las Organizaciones encargadas de garantizar la protección o, al menos, de hacerla rentable.

Los editores educativos tenemos una relación peculiar con el derecho de autor, derivada de las propias características de nuestras obras y de las necesidades de sus destinatarios, los profesores y alumnos, lo que sin duda condiciona en gran medida nuestra actitud hacia los usos que de las obras protegidas se hacen en el mundo de la educación.

Yo creo que los que estamos aquí somos defensores, sin la menor duda, del derecho de autor, del copyright. Creo que estamos totalmente de acuerdo en los principios que rigen la protección de los derechos de autor. Nuestras discrepancias, si las hay, sólo son de táctica, ni siquiera de estrategia.

2. La educación en España y su relación con el derecho de autor.

En España, y me atrevería a decir que en los países de nuestro entorno, los países mediterráneos, las relaciones entre el mundo del derecho de autor, el mundo del copyright, y el mundo de la educación no son del todo afortunadas. Me limitaré, sin embargo, a mi país y al ámbito de la educación en el que yo trabajo, que es el ámbito de la educación no universitaria, aunque muchas de las cosas que diré también podrían aplicarse a la educación superior o universitaria.

España es un país que hasta épocas muy recientes ha arrastrado un alto déficit educativo: deficiencias de escolarización (malas instalaciones, carencias de bibliotecas escolares, importantes zonas de pobreza que arrastraban consigo las huellas de un analfabetismo todavía reciente). En un contexto de déficit educativo, los educadores y las autoridades educativas atienden más al hecho de la educación, a la posibilidad de la educación que a la protección de derechos ajenos, en nuestro caso los de propiedad intelectual, que, en su opinión, más bien podrían dificultarla.

Esta experiencia, todavía reciente, ha determinado la conducta de nuestros educadores. En el mundo educativo español no hay conciencia clara de que haya que respetar la propiedad intelectual. La educación es lo primero y, por tanto, la educación lo justifica todo, y naturalmente justifica las fotocopias ilegales. En un reciente estudio encargado por CEDRO aparecía con toda claridad que el profesorado de los colegios de Educación Primaria o de los Institutos de Educación Secundaria no tenía ninguna conciencia de violar o infringir las leyes que protegen la propiedad intelectual cuando realizaba o difundía fotocopias ilegales.

Así, el uso de las fotocopias en el sistema educativo se ha convertido en una verdadera plaga para la edición. Baste un solo dato: a los estudiantes de la enseñanza no universitaria les son facilitadas de promedio, por alumno y día, dos páginas fotocopias de material protegido. Es decir, más de dos mil seiscientos millones de fotocopias, lo que equivale a unos trece millones y medio de libros.

La inmensa mayoría de estas fotocopias (en torno al 90 %) no son material de apoyo complementario a la clase, sino material sustitutorio de los libros de texto o de los libros de consulta y de referencia.

Estos materiales, que se van compilando a lo largo del curso, reciben en el argot escolar el nombre impropio de “dossiers”. Generalmente son la mera acumulación de capítulos de diversos libros. Este tipo de “dossiers” goza de un gran predicamento entre algunos profesores, especialmente en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, de suerte que sus autores lo suelen tener a gala, considerarlo como un mérito. Los profesores que elaboran estos “dossiers” no tienen conciencia de estar infringiendo las leyes, sino de estar contribuyendo a una educación creativa y libre.

Esta misma conciencia puede trasladarse al mundo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, las TIC en el argot de los centros de enseñanza. Hasta tal punto esto es así, que las editoriales de materiales educativos, casi todas con portales en Internet, han convertido estos sitios en lugares libres de consulta y de asesoramiento y de aportación de recursos didácticos, porque cuando han intentado incluir materiales protegidos o los portales no son usados o son directamente pirateados. Lo más sencillo ha sido utilizar los portales para difundir ofertas de materiales libres, para promocionar así el uso de sus propios libros.

3. ¿Cómo formular el problema?

Es evidente que, tal como afirma la invitación para esta mesa redonda, en la que se sugerían las cuestiones que tratar, el derecho de autor no es, no puede ser, no debe ser un obstáculo para la educación, sino que es una de las claves que la hacen posible. Pero ¿es percibido así por los educadores? Sinceramente, no. Los educadores sencillamente creen que la educación es lo primero y que la protección de los derechos de autor no es competencia de su mundo.

No se trata aquí, o al menos, no es mi intención entrar a analizar las limitaciones y excepciones al derecho de autor en atención a los fines educativos. Evidentemente que la educación es la primera necesidad y que para garantizar su atención la legislación deberá ser generosa en las excepciones necesarias a los derechos de autor para que la educación no se vea perjudicada.

El problema es cómo se delimitan esas necesidades y cómo debe compensarse en términos económicos la utilización de obras protegidas para la educación. Y también si caben soluciones únicas y leyes homogéneas, o estas deben acomodarse a las necesidades de los respectivos países. Es esta una polémica compleja, con soluciones que forzosamente han de estar llenas de matizaciones.

Por tanto me referiré sólo a España, en las actuales circunstancias: país de la Unión Europea, con una renta media-alta, con una educación universalizada, o lo que es lo mismo con la población en edad escolar escolarizada al cien por cien, en condiciones aceptables.

En este contexto, a mí no me cabe duda de que el principio general es que el sistema educativo debe compensar en términos económicos el uso legítimo de las obras protegidas. A fortiori, debe perseguir e impedir el uso ilegítimo o abusivo de estas mismas obras.

Pero eso ¿cómo se traslada a la realidad? ¿Cómo se pone en práctica? ¿Cómo se consigue que las autoridades educativas asuman que deben hacerse cargo de un gasto más, cuando sus recursos son siempre precarios? ¿Cómo llevar a la conciencia de los profesores que su obligación de educadores es también educar en la protección de un bien tanpreciado como la creación protegida por el derecho de propiedad intelectual? ¿Cómo hacerles ver que violar la propiedad intelectual es también defraudar, robar, apropiarse de los que no es suyo? ¿Cómo inculcar en sus conciencias que lo que están haciendo no es una labor educativa, sino una simple defraudación?

Este es el problema. El derecho de autor no es un obstáculo para la educación, sin duda es una de las claves que lo hacen posible. Pero eso, que para nosotros es tan claro, no entra en la consideración de profesores y autoridades educativas. Entienden que el derecho de autor no es un obstáculo para la educación sólo en la medida en que no lo respetan, en la medida en que no se sienten obligados a respetarlo.

5. Una vía de solución: información y educación-

En este punto, en el que lo que debatíamos no eran cuestiones de principio, sino de mera táctica, reconozco que mi asociación ha tenido, en otros momentos, algunas discrepancias con CEDRO, aunque finalmente hemos encontrado una vía de colaboración y de apoyo, por parte de CEDRO, que agradecemos de verdad.

No se cambian los hábitos o las ideas del mundo de la educación de la noche a la mañana. Para cambiarlas, hace falta también una lenta, pero rigurosa, labor educativa y pedagógica. En mi opinión, no hay otro camino que la educación para cambiar la actitud del profesorado, para convencerles de que el derecho de autor es un derecho tan importante como el de la propiedad inmobiliaria o económica. Para ello es necesario que las autoridades académicas faciliten el uso de las obras protegidas necesarias para la educación y la única fórmula es que paguen por ese uso.

Pues bien, CEDRO ha emprendido una doble campaña educativa e informativa, una campaña con tres destinatarios básicos: autoridades académicas, profesores y alumnos.

1. A las autoridades responsables de la administración y de la gestión educativa se trata de informales de la situación real actual, de las consecuencias que para autores y editores tiene esta situación, de las negativas repercusiones en la educación de una práctica defraudatoria, como a la que nos estamos refiriendo y de prestarles asesoramiento y sugerencias, para resolver el problema. Sin la complicidad y sin el apoyo de las autoridades educativas, es imposible cambiar la actitud del profesorado. Por eso la tarea de información a las autoridades, acompañada de cuanta presión pública sea necesaria, es la base para el cambio sea posible.
2. Al profesorado hay que abordarlo desde tres frentes: el frente de la autoridad académica, representado básicamente por la inspección educativa, el frente de la propia formación y, sobre todo, el frente de la formación de sus alumnos. No hay

mejor pedagogía para que un profesor cambie de actitud que el que descubra que está enseñando algo inadecuado o que tiene una conducta que es contraria a los principios y exigencias de la educación.

3. Y, por último, hay que dirigirse a los alumnos, para que entiendan y comprendan la propiedad intelectual y aprendan a respetarla y para que sus necesidades educativas determinen las actitudes y las necesidades formativas de sus profesores.

Creo que CEDRO tiene en marcha un magnífico programa, que no me corresponde a mí explicar. Si lo traigo a colación es porque a mí me parece que el papel de las Organizaciones de Derechos de Reproducción como CEDRO es sin duda recaudar cuanto sea posible y redistribuirlo de la manera más justa posible, pero también propiciar una labor educativa y formativa, que prestigie el papel de los creadores, que haga visible la legitimidad y justicia de sus derechos de propiedad intelectual, tan legítimos y justos, como la protección del monedero o de la cuenta corriente. La labor educativa es lenta, sus frutos no se ven sino a largo plazo, pero es la única que deja huella y es productiva para el futuro.

Estas dos finalidades, educativa y recaudatoria, deben combinarse con habilidad: si se fuerza demasiado la labor recaudatoria, puede ocurrir que la reacción de autoridades y profesores sea más negativa que provechosa y acabe perjudicando el fin que se pretende. Para que la labor recaudatoria acabe teniendo éxito, será muy conveniente incrementar y potenciar la función educativa, tendente no sólo a la protección de la propiedad intelectual, sino, sobre todo, al reconocimiento social y educativo de los creadores.

Mauricio Santos
Presidente de ANELE
(Asociación Nacional de Editores de Libros Educativos)

Pozuelo de Alarcón 24 de octubre de 2005